

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACIÓN  
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
“CONVERGENCIA SOCIALISTA”**

<b>COFIPE</b>	<b>ESTATUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>ARTICULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p> <p>I Una asamblea nacional o equivalente;</p> <p>II Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;</p> <p>III Comités o equivalentes en las entidades federativas; y</p> <p>IV Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 13, 14, 15 y 16</p> <p>Artículo 6, 15 y 16</p> <p>Artículos 6</p> <p>Artículos 17</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>